



tales como mecanismos de pago, cálculo de primas y tarifas, estimaciones actuariales, entre otros aspectos, ha sido necesario que mediante resoluciones ministeriales N°s 176 y 494-2012/MINSA, se haya ampliado en noventa (90) días calendario y tres (3) meses, respectivamente, el plazo concedido a la citada Comisión Sectorial para el cumplimiento del encargo efectuado;

Que, no obstante los plazos ampliatorios otorgados, el Presidente de la Comisión Sectorial ha expuesto en el Informe N° 002-2012-CSFRL/MINSA, que se requiere de un tiempo adicional para la entrega del informe y del Proyecto del Reglamento de la Ley N° 29761;

Que, en tal virtud y atendiendo al pedido del Presidente de la Comisión Sectorial, es conveniente conceder mediante el respectivo acto resolutivo, un nuevo plazo adicional con efectividad al 20 de setiembre de 2012, para la presentación del informe final y del Proyecto de Reglamento;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27344, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder a la Comisión Sectorial constituida por Resolución Ministerial N° 707-2011/MINSA, una prórroga adicional de noventa (90) días, con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2012, para el cumplimiento y presentación del encargo dispuesto con el citado acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

884680-1

Prorrogan plazo otorgado a Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria, constituida mediante la R.M. N° 207-2011/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1018-2012/MINSA

Lima, 28 de diciembre del 2012

Visto el Expediente N° 12-124421-001, que contiene el Oficio N° 011-2012-DVM-COMAC, de la Presidenta de la Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria – COMAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA, de fecha 18 de marzo de 2011, se constituyó la Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria – COMAC, con el objeto de proponer un marco normativo para la adecuación y articulación de la Medicina Alternativa y Complementaria en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, la cual fue modificada con Resolución Ministerial N° 544-2011/MINSA, de fecha 13 de julio de 2011, a efecto de reconfirmar sus integrantes;

Que, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA estableció que la precitada Comisión Sectorial tenía un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de su instalación para el cumplimiento de sus funciones, habiéndose efectuado ésta el 3 de octubre de 2012;

Que, mediante el documento del visto, la Presidenta de la Comisión Sectorial antes mencionada ha solicitado una ampliación del plazo establecido en el artículo 5°

de la Resolución precitada, hasta por noventa (90) días adicionales, a efecto de culminar con el trabajo encomendado, debido a la complejidad de los servicios de la Medicina Alternativa y Complementaria;

Que, en ese sentido, resulta conveniente emitir el acto resolutivo que disponga la prórroga del plazo señalado en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA y su modificatoria, por noventa (90) días calendario adicionales;

Estando a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria – COMAC;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA, que constituyó la Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria – COMAC, por noventa (90) días calendario adicionales, a efecto de culminar con el encargo conferido.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 544-2011/MINSA.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

884680-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM, en la localidad de Huancapi del departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1680-2012-MTC/28

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2529-2012-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de HUANCAPÍ del departamento de Ayacucho, el número de solicitudes

admitidas es de cinco (5), lo cual es superior al número de frecuencias disponibles que son cuatro (4), razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de HUANCAPÍ del departamento de Ayacucho serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
 Directora General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones

883999-1

Autorizan a la empresa Conductores Seguros S.A.C. para que funcione como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 4792-2012-MTC/15**

Lima, 3 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 121556, 139891 y 141352 presentados por la empresa denominada CONDUCTORES SEGUROS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 121556 de fecha 04 de octubre del 2012, la empresa denominada CONDUCTORES SEGUROS S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 7749-2012-MTC/15.03 de fecha 31 de octubre del 2012, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 139891 de fecha 20 de noviembre del 2012, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado.

Asimismo, se desiste del señor Oswaldo Carlos Scarafone Torres, propuesto como Director, en su reemplazo propone al señor Edwin Fidel Scarafone Torres;

Que, mediante Parte Diario N° 141352 de fecha 22 de noviembre del 2012, La Empresa presentó diversa documentación para ser anexado al Parte Diario N° 139891. Asimismo se desiste del señor Ricardo Mosqueira Cervantes, propuesto como Instructor Práctico de Manejo;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 010-2012-MTC/15.mgr de fecha 21 de noviembre del 2012, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones de los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43° del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 357-2012-MTC/15.03.A.A., y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada CONDUCTORES SEGUROS S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: CONDUCTORES SEGUROS S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Av. Universitaria Mz. J Lote 40, primer piso Urb. Villa Sol Cuarta Etapa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO:

Jr. Bartolomé Ferreyros, Av. Gerardo Unger, Av. El Pacífico, Av. Industrial, Calle Isidro Bonifaz, Av. Alfredo Mendiola, Calle Pablo Olavide y Av. Industrial; Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 08:00 horas a 22:15 horas.